



Asamblea Departamental del Meta

ORDENANZA No.088 de 1995
Noviembre 30

Por la cual se autoriza al Gobernador del Meta para suscribir Convenios con Instituciones Educativas de carácter privado, comunitario, solidario cooperativo o sin ánimo de lucro y de derecho público para la prestación de servicios educativos.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas por el artículo 300 de
la C.N.y el Art.8o de la Ley 60/93

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Autorizar al Gobernador del Meta para suscribir convenios con Instituciones Educativas de carácter privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro y de derecho público para la prestación de Servicios Educativos.

PARAGRAFO: Solamente en donde se demuestre la insuficiencia de Instituciones educativas del Estado podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura de los servicios educativos estatales y siempre que la prestación del servicio se adecúe al cobro de derechos académicos establecidos para las Instituciones del Estado. Lo anterior sin perjuicio de que puedan permanecer las situaciones contractuales vigentes a la expedición de la presente Ley.

ARTICULO 2o. Los convenios autorizados en el artículo anterior, tienen como objetivo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación en el Departamento.

ARTICULO 3o. Autorizar al Gobierno Departamental para realizar las apropiaciones presupuestales, créditos y contracréditos necesarios, para cofinanciar estos convenios con los Municipios, Fondos, Organismos e Instituciones del orden Municipal, Departamental o Nacional.

ARTICULO 4o. Los convenios referidos estarán sujetos al control fiscal de la Contraloría Departamental.

ARTICULO 5o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 30 de noviembre de 1995.

GABRIEL CORTES LOPEZ
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



Asamblea Departamental del Meta

Ordenanza 088/95...

2

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DPTAL DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días veintitres (23) veintinueve (29) y treinta (30) de noviembre de 1995.

GABRIEL CORTES LOPEZ
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

Todos los días el Meta



Continuación Ordenanza No. 088/95

"Por la cual se autoriza al Gobernador del Meta para suscribir convenios con Instituciones de carácter privado, comunitario, solidario cooperativo o sin ánimo de lucro y de derecho público para la prestación de servicios educativos".

SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

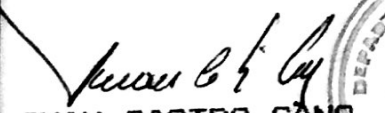
Dada en Villavicencio, a los 11 DIC. 1995


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




ISLENA PÉREZ DE PARRADO
Secretaria de Educación Dptl.




JUAN CASTRO CANO
Secretario de Hacienda Dptl.

